

En Valledupar, a los doce (12) días del mes de Julio de 2021, siendo las 08:00AM se reunieron en las instalaciones de CORPOCESAR, los señores FRANCISCO RAFAEL ESCALONA BOLAÑO - Jefe de la Oficina Jurídica (E), JULIO FERNANDEZ LASCARRO - Subdirector de Gestión Ambiental y ADRIANA GARCÍA ARÉVALO - Subdirectora de Planeación , miembros del Comité para la revisión de documentos y verificación de requisitos, dentro de la convocatoria pública de fecha 27 de diciembre de 2019, para la elección del representante principal y suplente de la Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la Corporación.

Teniendo en cuenta que en fecha 09 de Julio de 2021, fue publicado el informe preliminar de la revisión de documentos y verificación de requisitos, y en el mismo se advierten unos errores de apreciación de las pruebas documentales aportadas, con relación al requisito establecido en el literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015, se procede de conformidad con el artículo 41 del CPACA¹; a corregir el error cometido, como quiera que nos encontramos en los actos preparativos o intermedios de la actuación.

El artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 compilatorio del artículo 2° del Decreto 1523 de 2003, establece:

"Los Consejos Comunitarios que aspiren a participar en la elección del representante y suplente, ante el Consejo Directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha de la elección, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal; (...)"

Los Consejos Comunitarios "Caño Candela" y "Feliciano Pérez Barraza" no fueron habilitados en la evaluación realizada el día 09 de julio de 2021, teniendo como argumentos el vencimiento del periodo de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995. Sin embargo, analizando las certificaciones expedidas por los alcaldes municipales de sus correspondientes municipios y los documentos complementarios, se tiene lo siguiente:

El Consejo Comunitario "Caño Candela" del corregimiento La Guajirita del municipio de Becerril, aportó certificación expedida por el Alcalde de Becerril de fecha 30 de diciembre de 2019, donde hace constar la inscripción del Consejo Comunitario, mediante resolución 0250 del 26 de diciembre de 2014, así mismo la Junta Directiva y su representante legal. En el acta de revisión se concluyó erróneamente que el periodo legal de la Junta Directiva del Consejo Comunitario se encontraba vencido, partiendo de que el representante legal (HERMES MOLINA OSORIO), fungía desde el 26 de diciembre de 2014; Sin embargo, de una lectura minuciosa e integral de la resolución 0250 de 2014, (fls 22-24), en el artículo tercero se observa que el representante legal al momento de la inscripción era el señor ARNALDO LUIS MERCADO GARCÍA. Además, según el acta de asamblea extraordinaria No. 001 de fecha 19 de enero de 2020, se tiene que el representante legal es el señor HERMES LEONIDASMOLINA OSORIO, en consecuencia, se impone la modificación, avalando el cumplimiento de los requisitos legales, quedando así habilitado el Consejo Comunitario "Caño Candela", y por ende, su candidato postulado, señor JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO.

¹ Corrección de irregularidades en la actuación administrativa; La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para contrata en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para contrata en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para contrata en la actuación de parte en la actuación de la contrata en la contrata en





Con relación al Consejo Comunitario "Feliciano Pérez Barraza", del corregimiento El Carmen del Municipio de El Paso, se presentó situación similar, teniendo en cuenta que según certificación expedida por el Alcalde (E) de El Paso en fecha 22 de enero de 2020, la Junta Directiva del Consejo Comunitario fue inscrita mediante resolución 221 del 26 de septiembre de 2016, y según acta de constitución 003 del 05 de febrero de 2016, concluyendo que el periodo legal de 3 años se encontraba vencido. Sin embargo, en el acta de asamblea extraordinaria No. 001 de fecha 22 de enero de 2020 (fls 4-6), se realiza DESIGNACIÓN, APROBACIÓN y autorización al señor FABIO BAQUERO DAZA como representante legal, en consecuencia, si se cumple el requisito establecido en el literal a) del artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015, quedando así habilitado el Consejo Comunitario "Caño Feliciano Pérez Barraza", y por ende, su candidato postulado, señor FABIO BAQUERO DAZA.

Por otro lado, respecto al Consejo Comunitario "El Viejo Pedro Guerra" del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, se observa que las razones de inadmisión no fueron señaladas en su totalidad, puesto que solamente se expresó que la constancia de elección e inscripción de la Junta ante la Alcaldía, no tiene fecha, omitiendo el Comité señalar también, que dicho documento, expedido por el Alcalde Municipal de Valledupar, junto con la certificación de fecha 23 de enero de 2020 expedida por el señor JUAN EUSEBIO GUERRA MANARREZ, presentan claras incongruencias, y NO permiten establecer con claridad quien es el representante legal del Consejo Comunitario. Por ende, se confirma su inadmisión.

Con base en lo anterior, se habilitarán para la elección de un representante principal y un representante suplente ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR para el periodo 2020 – 2023, a los Consejos Comunitarios "Caño Candela" y "Feliciano Pérez Barraza", quedando conformado el listado de la siguiente manera:

- CONSEJOS COMUNITARIOS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN

- Consejo comunitario ROBERTO CARVAJAL MEDINA Representante Legal DILIA ALVAREZ DELGADO.
- Consejo comunitario JUANA CARO Representante Legal AMIRA ISABEL BERRIO.
- Consejo comunitario WILMAN ANDRES ARGUELLES YEPEZ Representante Legal GERMAN PALOMINO TORRES.
- Consejo comunitario ANGELA OLANO PEREZ Representante Legal MARY LUZ ALFARO CASTRO.
- 5. Consejo comunitario MARTIN ABAD GARCIA MORENO Representante Legal JUVERNEL CAMARGO.
- Consejo comunitario ARCILLA, CARDON Y TUNA Representante Legal CARLOS GUILLEN CHURIO.
- Consejo comunitario EL PATO YUYO, representante legal CARMENZA MARIA RINCON LOPEZ.
- 8. Consejo comunitario AM ADA CABAS GUTIERREZ, representante legal JOSE LUIS CABAS ZAMBRANO.







- Consejo comunitario AMADA JULIA GUILLEN ACONCHA, representante legal ELIS ALBERTO MIRANDA MARTINEZ.
- Consejo comunitario JUANA OYAGA DE MIRANDA, representante legal VICTOR RAUL VENECIA CHARRY.
- Consejo comunitario DOÑA MARIA, representante legal DAIRO MENDOZA ALBAO.
- Consejo comunitario ALEJO DURAN, representante legal WALTER MOJICA SERNA.
- 13. Consejo comunitario ESTILITA PERNET, representante legal DAGOBERTO TORRES GONZALEZ.
- Consejo comunitario ANDRES EDUARDO GUERRERO BASTIDA DE PUENTE CANOA, representante legal LUZ MARINA OCHOA MARTINEZ.
- 15. Consejo comunitario LA NEGRA CIPRIANA, representante legal EDWARD ENRIQUE GARCIA MAYORGA.
- Consejo comunitario MARTIN PESCADOR, representante legal CRISTIAN DAVID PACHECO MARINO. (Gamarra).
- 17. Consejo comunitario ENUEMIA MARGARITA HINOJOSA GONZÁLEZ representante legal MARÍA BEATRIZ TORRES DÍAZ.
- Consejo comunitario MARLENE ISABEL POLO CARVAJAL "LA VIEJA MARLE", representante legal ANA BEATRIZ PUERTA POLO.
- 19. Consejo comunitario EL VIEJO FILE, representante legal DENER GUTIERREZ GUERRA.
- 20. Consejo comunitario SAN ISIDRO LABRADOR, representante legal JULIO ALBERTO DE LA HOZ FONTALVO.
- 21. Consejo comunitario ÓSCAR ENRIQUE ROMERO BECERRA "EL PITRE" representante legal LORENA SANGUINO ORTIZ.
- 22. Consejo comunitario JUANCHON, representante legal ELKIN DANIEL ROJAS PARRA.
- Consejo comunitario "SABANAS DE IBIRICO", representante legal LUZ DAMELYS MAESTRE GIL.
- 24. Consejo comunitario "LOS NEGRITOS", representante legal JAIME LUIS CUADRO VASQUEZ.
- 25. Consejo Comunitario "ERNESTO GUILLEN BENJUMEA", representante Legal YUDIS PATRCIA QUIROZ.
- 26. Consejo Comunitario "CAÑO CANDELA", representante Legal HERMES







MOLINA OSORIO.

27. Consejo Comunitario "FELICIANO PEREZ BARRAZA", representante Legal FABIO BAQUERO DAZA.

- CANDIDATOS POSTULADOS HABILITADOS

- 1. JOSÉ TOMÁS MARQUEZ FRAGOZO.
- 2. MARÍA BEATRIZ TORRES DÍAZ.
- 3. JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO.
- 4. FABIO BAQUERO DAZA.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los intervinientes, a los 12 días del mes de julio de 2021, siendo las 9:20AM.

FRANCISCO ESCALONA BOLAÑO

Jefe Oficina Jurídica (E)

Subdirectora de Planeación

JULIO FERNANDEZ LASCARRO Subdirector Gestión Ambiental



